



Juan"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Escuela Julio Verne

Ushuaia, 12 de noviembre de 2018.-

Señor Presidente

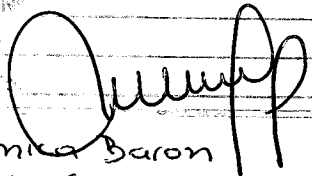
Concejo Deliberante Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión, el Proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, solicitando al D.E.M. que se informe si las unidades que forman parte del sistema público de pasajeros de la UISE cuentan con los cinturones de seguridad en los primeros asientos como lo requiere la Ley Nacional de Tránsito.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, decreto C.D. 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MUNICIPIO DE USHUAIA	
LEGISLATIVA	
REGRESADOS	
Fecha: 12/11/18	Hs. 10:03
Número: 1307	Fojas: 3
Firma: 	
Veronica Baron	
15655262	


Prof. Patricia Felix
RECTORA
Escuela Julio Verne

Juan"

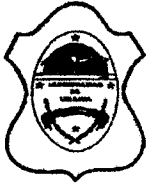


***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Escuela Julio Verne

FUNDAMENTACIÓN.

Luego de un trabajo colaborativo junto con adultos mayores de diversos Centros de Jubilados de nuestra ciudad, los participantes indicaron que uno de los riesgos que corrían al momento de utilizar el sistema público de transporte ofrecido por la UISE están dados por la falta de cinturones de seguridad en los primeros asientos de las unidades, atendiendo que los adultos mayores, las embarazadas y las personas con discapacidad pueden llegar tener su movilidad reducida se entiende necesario contar la información fehaciente al respecto y de esta forma dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 24. 449 "Ley Nacional de Tránsito" que en sus art. 29, 30 y concordantes exigen el requisito de la provisión de cinturones en los primeros asientos de los colectivos que realicen el transporte urbano de pasajeros. La ley Provincial N°48 en el Capítulo 6 "TRANSPORTE e INSTALACIONES", en su art. 16 indica "que deberán preverse: accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad con movilidad reducida."



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, indique si se implementa - en las unidades que funcionan bajo su jurisdicción - la ley N°24449 “LEY DE TRÁNSITO” que en el ARTÍCULO 30° . Inc. a), ARTÍCULO 54° y concordantes, requiere: Los automotores deben tener los siguientes dispositivos mínimos de seguridad

a) Correaes y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, **tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila;**”

Colegio Julio Verne

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____ /2018.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____.-